



**SECRETARIA.** Villavicencio, 10 de agosto de 2021. En la fecha paso la presente demanda al despacho.

**LUZ MILI LEAL ROA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

1. Para los fines legales pertinentes, se tiene por no contestada la demanda por los demandados BRAYAN DAVID PARRA LOSADA, YESSICA ALEJANDRA PARRA LOSADA y WILMER PARRA LOSADA, quienes se notificaron de la admisión de la demanda y transcurrido el traslado correspondiente, no se pronunciaron en forma alguna.
2. Se corrige el numeral 4 del auto de fecha 28 de mayo de 2021, en el sentido que se tenga por contestada debida forma la excepción de mérito propuesta por la demandada NANCY PARRA CENDALES, habida cuenta que ciertamente la fecha en que aparece en la constancia de traslado de la misma vencía el día 17 de mayo del presente año, que corresponde a día festivo en el calendario.
3. Se requiere a la parte demandante para que proceda a cumplir con lo ordenado en el numeral 7 del auto de fecha 28 de mayo de 2021 en el sentido que surta el emplazamiento indicado, en los términos allí referidos.
4. Se requiere a secretaria para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 8 del auto de fecha 28 de mayo de 2021.
5. Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificada por conducta concluyente y por contestada la demanda por los demandados NOHORA PARRA CENDALES, JOHN FREDY PARRA CENDALES, HENRY PARRA CENDALES, DIANA PARRA CENDALES y a la señora ANA CENDALES DE PARRA, a quien se le reconoce tal calidad, todos ellos quienes a través de apoderado concurren al proceso, presentando escrito de contestación y proposición de excepciones de mérito (A. dig. No. 18).
6. Ténganse en cuenta en lo subsiguiente las direcciones de correo electrónico aportadas por el apoderado de los demandados ANA CENDALES DE PARRA, NOHORA PARRA CENDALES, JOHN FREDY PARRA CENDALES, HENRY PARRA CENDALES y DIANA PARRA CENDALES.
7. Para los fines legales pertinentes, se tienen por contestadas por la parte demandante, las excepciones propuestas a través de apoderado por los demandados ANA CENDALES DE PARRA, NOHORA PARRA CENDALES, JOHN FREDY PARRA CENDALES, HENRY PARRA CENDALES y DIANA PARRA CENDALES.
8. Para los fines legales pertinentes y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020, se tiene por notificada y

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO  
Demandante: MAGNOLIA LOSADA GUEVARA  
Demandado: herederos de ABRAHAM PARRA PIÑEROS  
Radicado: 500013110002-2019-00447-00

*por no contestada la demanda por la demandada YULI VIVIANA PARRA LOSADA, según constancia obrante en el A. Dig. No 11 y quien vencido el término del traslado otorgado en la admisión de la demanda, no se pronunció en forma alguna.*

9. *A fin de evitar futuras nulidades por indebida notificación ya que no está acreditada la notificación de la demanda a los demandados CINDY ELIANA PARRA MERCHAN, MAICOL STIVEN PARRA MERCHAN, DIANA LORENA PARRA GARCIA y a la señora ALIX JOHANNA MERCHAN PINZON, en calidad de representante de la menor SHARICK VALENTINA PARRA MERCHAN, se dispone, que por secretaria se surta la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020, teniendo en cuenta el correo electrónico en que recibirán notificaciones los citados demandados.*

*Se tiene al abogado JAVIER LIBARDO MONTES PAEZ, en calidad de apoderado de los demandados ANA CENDALES DE PARRA, NOHORA PARRA CENDALES, JOHN FREDY PARRA CENDALES, HENRY PARRA CENDALES y DIANA PARRA CENDALES, en los términos y para los fines del poder otorgado.*

**Notifíquese y cúmplase.**

La Jueza,

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

**Firmado Por:**

**Olga Infante Lugo**  
**Juez**  
**Familia 002 Oral**  
**Juzgado De Circuito**  
**Meta - Villavicencio**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**13336731689c97d6ccc024a8c9dc0edb7a857d288e1efd4166**  
**9a2fb1f1bdf091**

*Documento generado en 27/08/2021 04:14:56 p. m.*

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO  
Demandante: MAGNOLIA LOSADA GUEVARA  
Demandado: herederos de ABRAHAM PARRA PIÑEROS  
Radicado: 500013110002-2019-00447-00

**Valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**